

Oficio No.: 3721/2023

Asunto: Se autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en el puerto de Las Coloradas, Yuc.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2023.

Almirante (R) Jorge Carlos Tobilla Rodríguez
Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio S/N
97320 Progreso, Yuc.

Ref.: Solicitud Ventanilla No. 88749.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito ASIPONAPROG/DG/470/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita la actualización de la tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales de tráfico de altura y cabotaje, aplicable en el puerto de Las Coloradas, Yuc., misma que fue aprobada por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CXL-9 (10-III-2023).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales de tráfico de altura y cabotaje, aplicable en el puerto de Las Coloradas, Yuc.

CONCEPTO	PERIODO			
	01/10/2023 al 31/03/2024	01/04/2024 al 30/09/2024	01/10/2024 al 31/03/2025	01/04/2025 al 30/09/2025
PUERTO VARIABLE	\$ 2.66	\$ 3.22	\$ 3.90	\$ 4.72
PUERTO FIJO	\$ 12,104.81	\$ 14,652.64	\$ 17,736.75	\$ 21,470.00



Continúa siguiente página...



Continúa...

Dicha tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estará disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. Además, a la tarifa se le adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 40, fracción X, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Maria Marisa Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Atentamente.
Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ